



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3995 DE 2016,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **2208**

VALPARAÍSO, **- 5 JUL. 2017**

VISTOS: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera III Región mediante C.I. SUBPESCA N° 7155-2017; lo informado por la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama mediante Oficio ORD./ N° 6712 de fecha 23 de junio de 2017, C.I. SUBPESCA N° 7154-2017 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (D.P.) N° 316/2017 de 29 de junio de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 965 de 2016 y N° 213 de 2017, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3995 de 2016 y N° 1199 de 2017, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 3995 de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N° 1199 de 2017, ambas esta Subsecretaría, se distribuyó las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura de jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y X Regiones, año 2017.

2.- Que la organización de pescadores artesanales citada en Visto, ha solicitado adelantar la cuota de captura de jurel de la III Región, correspondiente al segundo periodo, en atención al agotamiento anticipado de la cuota autorizada al primer periodo.

3.- Que, en efecto, mediante Oficio ORD./N° 6712/2017, citado en Visto, la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama informa respecto del cierre de cuota de jurel autorizada para el periodo enero-octubre a ser extraídos los armadores artesanales de la III Región, en atención a que el volumen desembarcado ha completado la cuota autorizada para dicho periodo y área.

4.- Que la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (D.P.) N° 316/2017, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, recomendado adelantar la cuota de jurel del segundo periodo (noviembre diciembre) al primer periodo, con la finalidad de permitir dar operatividad al sector artesanal en la III Región de Atacama.

RESUELVO

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 3995 de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N° 1199 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de jurel de la III Región, año 2017, ascendente a 3.131 toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

Cuota objetivo artesanal III Región	3.131 toneladas
Enero-Octubre	3.130 toneladas
Noviembre-Diciembre	1 toneladas

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


CGS/MAG